

ACTA DE SELECCIÓN CONVOCATORIA PUBLICA No. FCO-I-012-2020

OBJETO: *CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL Y DE EQUIDAD DE GÉNERO, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA EL PROYECTO DENOMINADO: “ESTUDIOS DE LAS ALTERNATIVAS, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DE INGENIERÍA DE DETALLE DE LOS COLECTORES INMERSOS EN EL PLAN DE SANEAMIENTO HÍDRICO MIROLINDO PICALÉÑA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.*

PLAZO DE EJECUCIÓN: Catorce (14) meses.

PRESUPUESTO ESTIMADO: \$ 498.033.790.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER, en su calidad de Representante Legal. Entidad Financiera del Estado del orden nacional identificada con NIT No. 800.096.329-1, constituida mediante Escritura Pública número 1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaría 32 del Círculo de Bogotá D. C., de acuerdo con la autorización dada en la Ley 57 de 1989, Sociedad de Economía Mixta mediante Decreto 4167 del 03 de noviembre de 2011, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en ejercicio de sus facultades y en desarrollo de la **CONVOCATORIA PÚBLICA No. FCO-I-012-2020**, emite la presente **Acta de Selección** con fundamento en las siguientes.

CONSIDERACIONES

1. Que la Financiera de Desarrollo Territorial S.A.- FINDETER, creada bajo la Ley 57 de 1989, y modificada por el Decreto 4167 de 2011, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y sometida a vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia
2. Que el objeto social de la Financiera del Desarrollo Territorial S.A., FINDETER, de conformidad con el artículo 1° de la Ley 57 de 1989, consiste en la promoción del desarrollo regional y urbano mediante la financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados, entre otros, con la actividad de asistencia técnica.
3. Que la Financiera de Desarrollo Territorial S.A., FINDETER, tiene como misión ser el socio estratégico en las regiones que genera bienestar para la gente, y su compromiso de responsabilidad social empresarial es ser reconocida como el vehículo del Gobierno Nacional para promover, estructurar y financiar los proyectos de infraestructura en las regiones que permitan mejorar la calidad de vida de las comunidades.
4. Que conforme a lo establecido en el literal h del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, adicionado por el artículo 28 de la Ley 1328 de 2009, FINDETER en desarrollo de su objeto social, puede prestar servicios de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera, y por tanto, en ejercicio de estas facultades legales, celebra contratos y convenios para el diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados con las actividades señaladas en el numeral 2° del artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.
5. Que por expresa disposición del artículo 6 del citado Decreto 4167 DE 2011, así como del artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen de contratación del FINDETER es el derecho privado, salvo en lo que

se refiere al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

6. Que conforme a lo anterior, los procesos de contratación se registrarán de acuerdo con lo establecido en el Código Civil, Código de Comercio y demás normas que resulten aplicables.
7. Que desde el año 2011, FINDETER, ha orientado su accionar hacia los aspectos propios de una Banca de Desarrollo, al evidenciar la importancia de acompañar procesos regionales, supramunicipales y municipales de planificación y desarrollo territorial. En virtud de lo anterior, FINDETER ha desarrollado una serie de programas de desarrollo territorial integrado que buscan acompañar a los entes territoriales en sus procesos de planificación del territorio.
8. Que con el propósito de apoyar y favorecer el desarrollo de Colombia, la Foreign and Commonwealth Office (FCO) y FINDETER, suscribieron el MoU para la ejecución del Fondo de Prosperidad, el 23 de noviembre de 2017, por un monto de doce millones ochocientas mil libras esterlinas (£12.800.000). Con el que se buscan los siguientes objetivos:
 1. *Desarrollo Urbano, se busca mejorar la infraestructura de las ciudades en Colombia para: a) ayudar a cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU especialmente el objetivo 11 “Ciudades y Comunidades sostenibles, resilientes y seguras”; b) apoyar el crecimiento económico inclusivo, la reducción de pobreza, la equidad de género, teniendo en cuenta los siguientes problemas: (i) planificación urbana, (ii) igualdad de género, (iii) movilidad y transporte (iv) acceso a servicios públicos y (v) adaptación al cambio climático y mitigación del riesgo.*
 2. *Generar herramientas para el desarrollo de estrategias para administración y promoción del transporte férreo en Colombia, y crear una nueva alternativa de transporte de personas y carga. Esto debe ser accesible, económico, responsable en temas de género y efectivo. Las eficiencias operacionales, medioambientales y económicas deben ser tenidas en cuenta a través de la identificación y oportunidades de desarrollo financieras y técnicas e instrumentos regulatorios para su implementación.*
 3. *Mejora de la efectividad, eficiencia, reducción de costos y sistematización de los procesos de contratación de los diferentes programas en las regiones de Colombia. El objetivo es promover y mejorar las condiciones de equidad y competencia justa para la inversión extranjera a través del crecimiento de la transparencia, responsabilidad y reducción del potencial de corrupción en los procesos de contratación.*
9. Que los recursos del componente de desarrollo urbano, para alcanzar los objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU se definieron sobre la destinación a diez (10) ciudades, seleccionadas por medio de un estudio contratado por la Embajada Británica en Colombia y desarrollado por la firma Ernst & Young, una de las diez (10) ciudades seleccionadas fue Ibagué, Tolima.
10. Que en esa medida, y de conformidad con los compromisos pactados en el MoU suscrito por Foreign and Commonwealth Office (FCO) y FINDETER se contratará los **“ESTUDIOS DE LAS ALTERNATIVAS, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DE INGENIERÍA DE DETALLE DE LOS COLECTORES INMERSOS EN EL PLAN DE SANEAMIENTO HÍDRICO MIROLINDO PICALÉÑA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”, INCLUYENDO LOS COMPONENTES TÉCNICOS, LEGALES Y FINANCIEROS Y EL PROGRAMA DE EQUIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL**”, lo cual permitirá satisfacer la necesidad que actualmente se encuentra enfrentando la población de cada territorio a intervenir en materia de saneamiento básico.

11. Que teniendo en cuenta lo anterior se evidencia que se requiere contratar **LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL Y DE EQUIDAD DE GÉNERO, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA EL PROYECTO DENOMINADO: “ESTUDIOS DE LAS ALTERNATIVAS, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DE INGENIERÍA DE DETALLE DE LOS COLECTORES INMERSOS EN EL PLAN DE SANEAMIENTO HÍDRICO MIROLINDO PICALÉÑA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”**.
12. Que la información técnica que soporta la convocatoria para el proyecto de Ibagué corresponde a documentación elaborada por el Municipio de Ibagué y por IBAL S.A. E.S.P.; la cual incluye entre otros, identificación, caracterización del servicio a contratar, actividades a desarrollar, descripción de la necesidad e información de la infraestructura existente.
13. Que teniendo en cuenta que se realizaron dos convocatorias FCO-I-005-2018 y FCO-I-020-2019 con la modalidad de Convocatoria privada, y una tercera FCO-I-048-2019 con la modalidad de Convocatoria Pública que se declaró desierta, The Government of the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland represented by the Foreign and Commonwealth Office (FCO), por solicitud expresa, solicitaron que el nuevo proceso de selección se adelantará a través de la modalidad de **CONVOCATORIA PÚBLICA**.
14. Que de conformidad con lo anterior, y con los compromisos pactados en el Mou suscrito por Foreign and Commonwealth Office (FCO) y FINDETER se contratará el citado proyecto y por lo que se requiere contratar de la misma forma **LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL Y DE EQUIDAD DE GÉNERO, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA EL PROYECTO DENOMINADO: “ESTUDIOS DE LAS ALTERNATIVAS, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DE INGENIERÍA DE DETALLE DE LOS COLECTORES INMERSOS EN EL PLAN DE SANEAMIENTO HÍDRICO MIROLINDO PICALÉÑA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”**.
15. Que el día 02 de marzo de 2020 se dio apertura, publicando los términos de referencia, estudio previo, anexos, documentos técnicos y **demás documentos asociados al proceso de la Convocatoria Pública No. FCO-I-012-2020**, a través de la Página web oficial de la Entidad (www.findeter.gov.co) tal como quedó establecido en el *Subcapítulo III del Capítulo I “Cronograma”* de los términos de referencia del proceso.
16. Que una vez concluido el día y la hora prevista como plazo límite para la presentación de ofertas, siendo el día 30 de abril de 2020, se recibieron cinco (05) propuestas tal y como consta en acta de cierre publicada en la página oficial de la Convocatoria (www.findeter.gov.co) por parte de:

No.	PROponentes
1.	<p align="center">CONSORCIO BCP 2020</p> <p align="center">Representado legalmente por: CARLOS MAURICIO HERNÁNDEZ ZAMORA</p> <p align="center">Integrada por:</p> <p align="center">BLASOC CONSTRUCCIONES S.A.S., con un 33% de participación. PROYECTOS Y OBRAS CIVILES S.A.S. PROCIC S.A.S., con un 34% de participación. CONSTRUVAL INGENIERIA S.A.S., con un 33% de participación.</p>
2.	<p align="center">I&D PROYECTOS S.A.S.</p> <p align="center">Representada legalmente por: JAVIER HERNANDO FLECHAS PARRA</p>

3.	<p>IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE SAU</p> <p>Representada legalmente por: EDWIN ROJAS TOLEDO</p>
4.	<p>CONSORCIO INTERCONSULTORIA</p> <p>Representado legalmente por: PAULO CESAR HUERTAS CESPEDES</p> <p>Integrada por:</p> <p>INGARQ CONSTRUCTORES SAS. con un 20% de participación. GRUPO C&J SAS., con un 30% de participación. INFRAOBRAS INGENIERIA SAS., con un 50% de participación.</p>
5.	<p>CONSORCIO SANEAMIENTO</p> <p>Representado legalmente por: FERNANDO JOSÉ MANJARRES CABAS</p> <p>Integrada por:</p> <p>ESCALA INGENIERÍA Y PROYECTOS LTDA., con un 50% de participación. SCAIN ADMINISTRACIÓN E INGENIERÍA S.A.S. "SCAIN SAS", con un 30% de participación. TECNIESTRATEGIA S.A.S., con un 20% de participación.</p>

17. Que el día siete (07) de mayo de 2020, se publicó el “Informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones” a través la página oficial de la Convocatoria (www.findeter.gov.co), de los proponentes que se presentaron. Con ocasión a los requisitos habilitantes el resultado fue el siguiente:

PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
CONSORCIO BCP 2020.	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO
I&D PROYECTOS S.A.S.	NO CUMPLE	RECHAZADO	NO CUMPLE	RECHAZADO
IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE SAU.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
CONSORCIO INTERCONSULTORIA.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
CONSORCIO SANEAMIENTO.	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

18. Que una vez publicado el informe, los proponentes tuvieron la oportunidad para subsanar y presentar observaciones, desde el día siete (07) de mayo de 2020, hasta el día doce (12) de mayo de 2020 a las 05:00 p.m., período en el cual conforme a la documentación recibida en el correo tercerosfindeter@findeter.gov.co de la convocatoria, se evidenciaron documentos de subsanación, enviados dentro del tiempo de traslado otorgado a los proponentes.

19. Que con ocasión a la documentación aportada como subsanación, la Entidad realizó la validación de estos con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, procediendo con esto a publicar a través la página oficial de la Convocatoria (www.findeter.gov.co), el día quince (15) de mayo de 2020 el “Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes”, con el siguiente resultado:

PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
CONSORCIO BCP 2020.	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO
I&D PROYECTOS S.A.S.	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE SAU.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
CONSORCIO INTERCONSULTORIA.	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO
CONSORCIO SANEAMIENTO.	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO

20. Que como consecuencia de la habilitación anterior, el día dieciocho (18) de mayo de 2020, se llevó a cabo la diligencia de “Apertura Archivo No. 2 – Propuesta económica de las propuestas habilitadas”, conforme al cronograma de la convocatoria y posterior a lo cual se expidió y publicó a través la página oficial de la Convocatoria, el respectivo Informe de evaluación y asignación de puntaje (orden de elegibilidad) el día veintiuno (21) de mayo de 2020. Con ocasión a los criterios de evaluación y calificación establecidos, el resultado fue el siguiente:

LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL Y DE EQUIDAD DE GÉNERO, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA EL PROYECTO DENOMINADO: "ESTUDIOS DE LAS ALTERNATIVAS, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DE INGENIERÍA DE DETALLE DE LOS COLECTORES INMERSOS EN EL PLAN DE SANEAMIENTO HÍDRICO MIROLINDO PICALÉÑA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ						
EVALUACION ASIGNACIÓN DE PUNTAJE						
Orden según Puntaje	Proponente	Valor Propuesta Económica	Puntaje Evaluación Económica	Evaluación Experiencia en Inclusión Social y Equidad de Género	Descuentos (EVALUACIÓN FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES)	TOTAL Puntaje Obtenido
1	IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE SAU	\$ 475.622.270,00	60,0000000	40,0000000	0,0000000	100,0000000

21. Que a partir del día veintiuno (21) de mayo de 2020, fecha de publicación del Informe de evaluación y asignación de puntaje (orden de elegibilidad) y, hasta las 05:00 pm del veintidós (22) de mayo de 2020, los proponentes tenían para presentar observaciones a este informe, tiempo en el cual no se presentaron observaciones al mismo, por tanto, fue ratificado el mismo.
22. Que en consecuencia, el proponente en primer orden de elegibilidad es IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE SAU, quien presenta una oferta económica sobre la cual se realizó corrección aritmética, arrojando un valor total de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$475.622.270)**.
23. Que el día veintitrés (23) de mayo de 2020, en desarrollo de la presente convocatoria, la Dirección de Contratación efectuó nuevamente la consulta del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad,

en el sistema Compliance para la búsqueda en las listas restrictivas para la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, evidenciando que ni la empresa ni su representante legal cuentan con alerta o reporte en dicho sistema y cuyos reportes se adjuntan a la presente acta.

24. Que como resultado del Informe de Evaluación y Calificación, se recomienda seleccionar en el marco del presente proceso al Proponente que obtuvo el primer lugar en el orden de elegibilidad en la Convocatoria Pública No. FCO-I-012-2020, que es **IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE SAU**, representado legalmente por EDWIN ROJAS TOLEDO.
25. Que La Secretaria General de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER, acoge la recomendación dada por el Comité Evaluador y en aplicación de la legislación y jurisdicción colombiana y el régimen de la contratación privada, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 6° del Decreto 4167 de 2011 y demás normas civiles y comerciales aplicables a la materia, sumado a los requisitos consagrados en los términos de la convocatoria pública que rigieron el proceso de selección.

DECIDE:

PRIMERO: Seleccionar en el marco del presente proceso de **CONVOCATORIA PÚBLICA No. FCO-I-012-2020**, cuyo objeto es: “**CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL Y DE EQUIDAD DE GÉNERO, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA EL PROYECTO DENOMINADO: “ESTUDIOS DE LAS ALTERNATIVAS, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DE INGENIERÍA DE DETALLE DE LOS COLECTORES INMERSOS EN EL PLAN DE SANEAMIENTO HÍDRICO MIROLINDO PICALÉÑA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”** al Proponente que obtuvo el primer lugar en el orden de elegibilidad **IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE SAU**, persona jurídica representada legalmente por el señor Edwin Rojas Toledo.

SEGUNDO: El valor del Contrato que ha de celebrarse es por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$475.622.270)**.

TERCERO: El plazo para la ejecución del contrato a suscribirse es de catorce (14) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

CUARTO: La presente acta se publicará a través la página oficial de la Convocatoria Pública No. FCO-I-012-2020 (www.findeter.gov.co), con el fin de enterar su contenido a todos los participantes.

QUINTO: Contra la presente Acta no procede recurso alguno.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C. a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2020



LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE
Secretaria General.

*Proyectó: Juan Carlos Casares Sanguinette – Profesional Dirección de Contratación.
Revisó: Kevis Sireck Díaz. - Profesional Dirección de Contratación.
Aprobó: Isabel Cristina Martínez Mendoza – Asesora Secretaria General con funciones delegadas de Directora de Contratación.*